**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas del Poder Ejecutivo**

**Instituto Sonorense de la Juventud**

***Artículo 71.*** *Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

| **Orden de gobierno** | **Poder de gobierno o ámbito al que pertenece** | **Tipo de sujeto obligado** | **LGTAIP** | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fracción** | **inciso** | **Aplicabilidad** | **Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información** |
| Federal | Poder Ejecutivo | * Administración Centralizada | I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios: | a)    El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda; | Aplica | Dirección Jurídica |
| I. … | b)    El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; | Aplica | Dirección General de Administración y Planeación |
| I. … | c)     El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales; | **NO APLICABLE**    Por lo establecido en **la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora en su artículo 8.-** La planeación, programación y presupuestación de las políticas públicas en la materia que regula el presente ordenamiento, será llevado a cabo a través del Programa, que fijará y orientará la política estatal para el diseño de programas en beneficio integral de la juventud, para lo cual se deberá tomar en cuenta lo siguiente:  I.- Fomentar la ciudadanía plena, entendida esta como el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, que garanticen una vida digna;  II.- Promover programas y proyectos tendientes a generar una cultura de respeto, tolerancia y reconocimiento de los derechos, valores, potencialidades y conductas de las personas jóvenes;  III.- Garantizar su participación y expresión cultural en los ámbitos culturales de cualquier índole, de carácter público y privado;  IV.- Fomentar la cohesión social, con especial énfasis en la inclusión de las personas jóvenes indígenas y las que pertenezcan a minorías culturales, así como también la integración social de las y los jóvenes en situaciones especiales desde el punto de vista de pobreza, indigencia, de alguna discapacidad, situación de calle;  V.- Atender con acciones concretas, la diversidad ideológica y cultural de la juventud sonorense, tomando en cuenta a las específicas ubicadas en las poblaciones y asentamientos indígenas, con pleno respeto de sus normas y leyes internas;  VI.- Impulsar acciones tendientes a modificar las disposiciones sociales, jurídicas y administrativas prejuiciosas, discriminatorias o estigmatizantes hacia las culturas juveniles y a las conductas de las personas jóvenes;  VII.- Impulsar acciones compensatorias a fin de lograr la equidad en el desarrollo social y humano de las personas jóvenes de las áreas marginadas del desarrollo urbano y social en general consideradas estas como Zonas de Atención Prioritaria;  VIII.- Generar espacios de participación e interacción, así como el apoyo a la organización en redes de trabajo comunitario, académico, deportivo, entre otras, asimismo para la creación de la Red Estatal de Atención a la Juventud, como padrón juvenil donde se asienten las organizaciones y acciones juveniles que existan y deseen acceder a beneficios de programas estatales, federales, municipales, y particulares;  IX.- Promover una conciencia de responsabilidad social en las personas jóvenes, ubicando y/o creando mediante la Red Estatal de Atención a la Juventud de información las áreas para canalizarlos e incorporarlas al voluntariado en las acciones tendientes al desarrollo social y humano;  X.- Proporcionar atención integral en salud, con especial énfasis en las acciones de prevención de adicciones, accidentes, embarazo juvenil, sexualidad anticipada, maternidad y paternidad temprana, en su caso, considerando su entorno familiar y social;  XI.- Erradicar el analfabetismo, prevenir la deserción escolar, procurar el incremento de años de estudio y la adaptación del sistema educativo al uso de las nuevas tecnologías y su fácil acceso para las y los jóvenes;  XII.- Orientar la demanda educativa hacia la formación para el trabajo y las carreras que atiendan las necesidades de la oferta laboral y de desarrollo del Estado, así como definir estrategias para aumentarlas fuentes de financiamiento para garantizar la continuidad en el estudio, sea mediante becas, créditos accesibles y esquemas de intercambios académicos nacionales e internacionales de estudiantes que fortalezcan el sistema educativo local;  XIII.- Asegurar el acceso global y equitativo a la formación escolar;  XIV.- Apoyar la incorporación al sector laboral de las y los jóvenes que hayan concluido su preparación técnica y profesional, fomentar bolsas de trabajo, así como el diseño de estrategias para quienes tengan estudios truncos, pudiendo acceder a alguna fuente laboral mediante la recuperación escolar, así como la formulación de convenios e incentivos fiscales y capacitación laboral adecuada que faciliten a la iniciativa privada la contratación de jóvenes;  XV.- Integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental que abone a la constitución de políticas públicas e institucionales que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta Ley;  XVI.- Establecer mecanismos para el rápido desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en la población joven de Sonora a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital joven, identificado por su administración, operación y destino entre otros mecanismos institucionales que apoyen a la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial de la juventud sonorense;  XVII.- Crear un vínculo entre el sistema educativo y el desarrollo económico, mediante enlaces y/o prácticas laborales, sociales y empresariales a través de una materia de cultura emprendedora a fin de generar jóvenes agentes de desarrollo económico para el bien común;  XVIII.- Establecer un programa estatal de asesoramiento a la iniciativa joven mediante la creación de incubadoras, asesoramientos, generación de estudios de factibilidad desarrollados por las cámaras especializadas en los mismos, para la planeación, investigación, administración y mejora regulatoria;  XIX.- Fomentar, promover y desarrollar, programas de capacitación para el manejo de las relaciones obrero-patronales y cultura laboral, impositiva, jurídico administrativa, mediante enlaces con organizaciones, cámaras y/o dependencias afines;  XX.- Fomentar y fortalecer el acercamiento de las instituciones educativas a instituciones que impulsan y desarrollan programas educativos profesionales, que acercan al estudiante a entender el sistema de economía de mercado con contenido social;  XXI.- Promover la oferta de vivienda adecuada a las condiciones económicas y culturales de las y los jóvenes, así como mecanismos de ahorro para su financiamiento;  XXII.- Generar acciones para la prevención del delito;  XXIII.- Fomentar la cultura de la legalidad, el respeto de los derechos humanos y la solución pacifica de los conflictos; y  XXIV.- Analizar y respaldar las acciones, programas e inversiones que las instancias municipales de la juventud apliquen con el propósito de armonizar su instrumentación y ejecución para el desarrollo juvenil que lleven a cabo. | |
| I. … | d)    El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales; |
| I. … | e)    Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado; |
| I. … | f)     La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y |
| I. … | g)    Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones. | Aplica | Todas las Unidades Administrativas |
| II. Adicionalmente, en el caso de los municipios: | a)    El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y | **NO APLICABLE**    Por lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora, Al Instituto Sonorense de la Juventud estas no le corresponden según sus facultades y obligaciones. | |
| II. … | b)    Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos. |